

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0060-R

Guayaquil, 07 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones, mediante oficio s/n solicitó al Director Zonal un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, a su favor y Liderman Tobías Almeida, con la aeronave Cessna 182P, cuya Base Principal de Operaciones y Mantenimiento estará ubicada en el hangar Nro. 15 de la ciudad de Guayaquil, para el efecto adjuntó un comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui a la cuenta 8002589084, nombre BCE-CCU-SUB.AVIAC.LITOR de 26 de enero de 2021, por el valor de \$ 517.00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con oficio s/n el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones manifiesta que dicha solicitud debe sustanciarse solo a favor de la persona aludida;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-1440-M, el Director Zonal, solicita a las áreas pertinentes que emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre el otorgamiento del permiso de operación solicitado por el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1048-M, el área financiera remite su informe a través del cual el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones se encuentra al día en sus obligaciones;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-0536-M, el área de aeronavegabilidad remite su informe recomendando que no existe impedimento técnico;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1222-M, el área de seguros aeronáuticos remite su pronunciamiento con unas observaciones;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-0658-M, el área de operaciones remite su informe con algunas observaciones;

QUE, a través del oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0476-O, se corre traslado al solicitante con las observaciones del área de seguros y operaciones a fin de que sean subsanadas y continuar con el trámite;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-1784-M, el área de seguros aeronáuticos remite su pronunciamiento recomendado que se continúe con el trámite y se otorgue el permiso de operación al señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones.

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0041-M, el área legal remite su informe recomendando que se otorgue el permiso de operación privado a favor del señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones;

QUE, el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones, mediante oficio AM-0003-2021 de 05 de mayo de 2021, da contestación a las observaciones y remite los documentos de respaldo y solicita se continúe con el trámite;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1225-M de 01 de junio de 2021, el área de operaciones remite su informe recomendando que continúe con el trámite y se otorgue el permiso de operación a señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones;

QUE, la solicitud del señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, según memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0426-M de 04 de junio de 2021;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0060-R

Guayaquil, 07 de junio de 2021

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación renovado a favor del señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, en la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, consta en la estructura organizacional la DIRECCION ZONAL;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R, de 30 de septiembre de 2020, se dispone el cambio de Denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, que derogó a la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ratificando la existencia de la Dirección Zonal, cuya misión es el "Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.", y la responsabilidad "Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos".

QUE, dentro de las "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, que consta en el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, está la del literal f, que dice: "Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción"; y, como Entregables de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, consta la del numeral 9, esto es: "Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - Otorgar al señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará como el "Permisionario", el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- El "Permisionario", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave Cessna 182P, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0060-R

Guayaquil, 07 de junio de 2021

Artículo Cuarto. - En caso que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- El "Permisionario" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 15 del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- El "Permisionario", **bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro**; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

Artículo Séptimo.- El "Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- El "Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0060-R

Guayaquil, 07 de junio de 2021

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0060-R

Guayaquil, 07 de junio de 2021

Abogado 2

ta/mv/gp